BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 17 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5076

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Ley No 8094.—Centenario de la batalla de Tucumán

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Destínase la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en ocasión del próximo centenario de la batalla de Tucumán para la Iglesia de la Victoria (ó Merced) existente en esa ciudad, á fin de que se lleven á cabo los trabajos necesarios á la debida instalación de la imagen de la Virgen de las Mercedes y objetos consagrados á ese templo por el General D. Manuel Belgrano.

Art. 2o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma expresada en el artículo anterior en la obra de ese templo, aprobándose los planos y presupuestos por el Ministerio de Obras Públicas, el que intervendrá también en la ejecución de aquélla y en la entrega de las cuotas que deban abonarse en las oportunidades correspondientes, y dentro de la cantidad asignada.

Art. 3o El gasto que demande la ejecución de la presente ley se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — *B. Ocampo.* Secret. del Senado.

E. CANTÓN. — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 8094.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

II

Nombramiento de Inspector General de Control de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1910.

Encontrándose vacante el puesto de Inspector General de Control de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, por fallecimiento del Sr. Pascual Place, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévese á Inspector General de Control de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional al actual Inspector General de Sociedades y Agencias, Señor Juan Closas, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Saturnino A. Martínez de Hoz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

III

Colonia Nacional de Alienados—Nombramiento de médico interno

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presente nota del Sr. Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Médico interno de la Colonia Nacional de Alienados, al Dr. Fernando Gorriti.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA

IV

Hospicio de las Mercedes—Entrega de una suma á la viuda del ex empleado don Benito Aesche.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes para entregar á la viuda del ex empleado D. Benito Aesche, la suma ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, equivalente á dos meses de sueldo que gozaba como fotógrafo de ese establecimiento.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

V

Hospital Nacional de Alienados—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante 1o de Laboratorio del Hospital Nacional de Alienados, al Sr. Miguel Boni Osorio, en reemplazo del Sr. Arturo Roura, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

VI

Nombramiento de Capellán de coro de la Iglesia Catedral de Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el Sr. Obispo de Córdoba, en nota de fecha 27 de Octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Capellán de Coro de la Iglesia Catedral de Córdoba al Presbítero D. Pastor Isla, en reemplazo del Presbítero D. Genaro Figueroa, que renunció.

Art 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

VII

Hospicio de la Mercedes—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Vista la presente nota del Sr. Director del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar 1o de Contaduría, del Hospicio de las Mercedes, al Señor Fernando C. Waitz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 8009—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Elvira Host.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 8067.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Andrea Silva de Ruiz Huidobro.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 7760—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Luisa Antonia Migoya.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 7657.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Hilda Soneyra hija del ex Juez Juan José Soneyra.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7972—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente goza la Sra. Delmira B. de Gallardo.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 7876.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Margarita V. de Mariscal é hijas solteras.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7565—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe D. Eladio Irusta, ex agente de Policía de la Capital.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 7979.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Esther Torrent de Lugambio.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IX

Ley No. 7834—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Martina Fontana de García.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 7744.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Carmen L. de Mayorga.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7469.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rita G. de Pinto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7959.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la señora Jesús G. de Cross.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 7374.—Aumento de pensón

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Teresa N. de Silva, viuda del regente de la imprenta de la Policía, D. José Octavio Silva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 7760.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rosaura T. de Rivera Indarte.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 7692.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Carmen G. V. de Medina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7681.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Eloisa C. de Rivero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 8000.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos, la pensión que goza la Sra. Lucrecia G. de Soria.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 7463.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Vicenta J. Márquez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7734.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Angela Domínguez García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7964.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á dos cientos pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Josefa D. de Colodrero, viuda del ex senador Nacional, Wenceslao Colodrero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7956.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cien pesos, la pensión que goza la Sra. Ercilla M. de Dugour.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7969.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

rAt. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Irene A. de Cieri.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7965.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en veinte pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. Carmen D. de Carpi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 8025.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que gozan las Srtas. María Isabel y María Lía Rosas, hijas del ex-Diputado Nacional, Dr. Desiderio Rosas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 8059.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. Polonia C. de Ocampo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7996.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. Enriqueta G. de Saavedra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 8055.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la pensión que perciben las Srtas. Rosario y María O'Gormán, hijas del ex Jefe de Policía D. Enrique O'Gormán, á tres cientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVIII

Ley No. 8042.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la pensión que percibe la Sra. Ubalda C. de Poledo en veinticinco pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 8054.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que goza la Srta. Mercedes Munita Melián.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 7674.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. Pilar A. de Escola, viuda del ex Receptor de Rentas Nacionales de San Pedro, D. Pedro Escola.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 8039.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Srta. Carmen Iera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley No. 7973.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cuarenta pesos moneda nacional, la pensión de que goza la Sra. Secundina U. de Foncuera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 7865.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. Isabel V. de Baigorri, viuda del cirugano de la Armada, D. Fortunato Baigorri.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 7347.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á trescientos treinta pesos moneda nacional, la pensión mensual qua actualmente disfruta la Sra. P. de Constantino, viuda del Capitán de Fragata Vicente Constantino.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7982.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos omneda nacional, la pensión que disfruta la Sra. Irene Carmen de Mendoza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 7504.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Luisa Alvárez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7496.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensual la pensión que percibe la Sra. Ana B. de Frías.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 7613.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Elena B. de Chirino.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIX

Ley No. 7693.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional la pensión mensual que percibe la Sra. Luisa V. de Fernández, madre del Dr. Julio Fernández Villanueva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XL

Ley No. 7607.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra Julia Goche de Egüio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLI

Ley No. 7946.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en sincuenta pesos la pensión que goza la Sra. Anguiolina B. de González.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLII

Ley No. 7945.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional á cada una, la pensión que actualmente disfrutan las Srtas. Mercedes y Pastora García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIII

Ley No. 7988.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza la señorita Margarita Pérez de Montenegro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIV

Ley No. 7942.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en treinta pesos mensuales, la pensión que disfruta la Sra. Rudecinda Quesada de Antinori.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLV

Ley No. 8012.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Mercedes C. de Saravia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVI

Ley No. 8091.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en veinte pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta cada una de las Srts. Jesús y Rosario F. Pérez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVII

Ley No. 7821.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srts. Angélica y Celina Caraballo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVIII

Ley No. 7975.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que gozan las Srts. Elvira y Azucena Herrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley No. 7991.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que goza la Srta. Etelvina Tissera, nieta del ex Juez de la Corte Suprema de Justicia Dr. Manuel Lucero.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

L

Ley No. 8071.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de tres cientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Fidela R. H. de Ballesteros y sus hijas solteras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LI

Ley No. 7989.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza Lucía A. de Torena.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*

LII

Ley No. 8015.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente percibe la Sra. Concepción B. de Scarnichia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*

LIII

Ley No. 7992.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en setenta y cinco pesos moneda nacional, la pensión que goza la Sra. Hortensia Pelanda de León.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*

LIV

Ley No. 8011.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á dos cientos pesos moneda nacional mensuales, la pension de Dª Rosa Salas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*

LV

Bordenave y Larrieu—Devolución de derechos negada

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Bordenave y Larrieu pidiendo la devolución de $ 63.35 m/n c/l abonados por derechos de un cajón con agua de Colonia, que faltó en la descarga del vapor «Annam»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cajón de referencia no ha sido aún rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LVI

Bregante y Piola—Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Bregante y Piola, pidiendo la devolución de lo abonado por derechos de 5 (cinco) cajones de aceite que faltaron en la descarga del vapor «Principe Umberto», y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que los derechos cuya devolución se reclama fueron rebajados oportunamente del despacho, siendo, en cosecuencia improcedente este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

LVII

Bregante y Piola.—Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Bregante y Piola, pidiendo la devolución de la suma abonada demás por error de aforo en el despacho de ocho (8) cajones con tubos aisladores (manifiesto Nº 156.913); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por error de aforo de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera, como ocurre en el caso presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

LVIII

Centro de Cabotaje Nacional—Recibo que debe otorgar la empresa Puerto del Rosario por cargas de removido.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la nueva presentación del Centro de Cabotaje Nacional en la que solicita se reconsidere la resolución de 7 de Mayo último, declarándose que la sociedad del Puerto de Rosario está obligada á otorgar recibos por las cargas de removido que se le entregan; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la empresa concesionaria del Puerto del Rosario representa á la Aduana en sus atribuciones y deberes.

Que antes de empezar á regir el contrato de concesión del puerto, la aduana de la ciudad mencionada, otorgaba recibo por las mercaderías de removido que quedaran en los muelles.

Que el Art. 847, inciso 2o de las Ordenanzas de Aduana, que invoca la empresa concesionaria del puerto, no la exime de la obligación de dar recibo, impuesta por las leyes generales, sino en los casos especiales en que se trate de mercaderías de removido y la descarga se haga en horas ó días inhábiles,

SE RESUELVE:

Declárase que la empresa concesionaria del Puerto del Rosario está obligada á otorgar recibo por las cargas de removido, salvo por las que sean descargadas en días ú horas inhábiles, las que quedarán regidas por el Art. 847, inciso 2° de las Ordenanzas de Aduana.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

ROSA.

LIX

Otto Scharer y Cía—Expedición de un testimonio

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Otto Scharer y Cía., pidiendo se les expida testimonio de lo actuado en el Expediente No 4873, letra I-906, con motivo de la licitación efectuada para la provisión de cajas de seguridad destinadas á los Depósitos Fiscales, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía de Gobierno, para que se sirva expedir el testimonio que se solicita.

JOSÉ M. ROSA.

LX

Libre despacho para la Legación de Suiza

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 148.840, venida en el vapor «Verona» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Encargado de Negocios de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

LXI

Contaduría General de la Nación.—Suspensión del empleado Ignacio Reynoso Reyes

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Oficial 5° de la División Hacienda de la Contaduría General de la Nación, D. Ignacio Reynoso Reyes, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 23 de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 120 m/n en el juicio seguido por el Banco Proveedor del Río de la Plata, contra el referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Octubre 15 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Oficial 5° de la División Hacienda de la Contaduría General, D. Ignacio Reynoso Reyes, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo ordenado por el Señor Juez de Paz de la Sección 23 de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Contaduría General para que comunique lo resuelto al empleado citado y fecho, vuelva.

ROSA.

LXII

Administración de Impuestos Internos. — Suspensión del empleado Arturo R. Sánchez

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Liquidador de la Contaduría de la Administración de Impuestos Internos, D. Arturo R Sánchez, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 1a de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 360 m/n, en el juicio seguido por José Misa y Cía. contra el referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Octubre 15 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Liquidador de la Contaduría de la Administración de Impuestos Internos, D. Arturo R. Sánchez, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación, no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 1a de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que comunique lo resuelto al empleado citado y fecho, vuelva.

ROSA.

LXIII

Contaduría General de la Nación.—Suspensión del empleado Horacio Almada

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, D. Horacio Almada, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Castillo, hasta integrar la suma de $ 1.600 m/n en el juicio que le sigue D. Luis Lafferman, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de fecha Julio 18 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones al Contador Fiscal de la Contaduría General, D. Horacio Almada, debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Castillo, será separado de su puesto.

Pase á la Contaduría General para que comunique lo resuelto al empleado citado y fecho, vuelva.

ROSA.

LXIV

Aduana de la Capital.—Suspensión del empleado Carlos C. Boari

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Carlos C. Boari, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de la Sección 18 de esta Capital, hasta integrar la suma de $ 260 moneda nacional en el juicio seguido por el Banco Proveedor del Río de la Plata contra el referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de Octubre 15 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de la Aduana de la Capital, D. Carlos C. Boari; debiendo hacerle saber que si dentro del plazo de un mes de su notificación no levanta el embargo ordenado por el Sr. Juez de Paz de la Sección 18 de esta Capital, será separado de su puesto.

Pase á la Aduana de la Capital para que comunique lo resuelto al empleado citado y fecho, vuelva.

ROSA.

LXV

Administración de Impuestos Internos.—Pedido de la Droguería de la Estrella

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la solicitud de la sociedad anónima Droguería La Estrella Lda., para que por intermedio de la Administración General de Impuestos Internos y bajo su inmediato control, se le acuerde la entrada en fábrica de alcohol, rectificado y desnaturalizado con fórmula especial, por partidas de dos mil litros (2.000) á la vez; atento lo actuado, oída la Administración de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que según informa la Oficina Química Nacional, cuando se emplea el alcohol en simples disoluciones para la preparación de productos farmacéuticos, no hay razón para autorizar la desnaturalización fuera de las fórmulas oficiales;

Que es difícil deslindar las disoluciones de referencia de los alcoholes similares de uso industrial destinados á licores;

Que para los productos de farmacia, medicación antiséptica y uso externo, puede usarse sin inconveniente en la mayoría de los casos, el desnaturalizante en la fórmula oficial,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVI

Administración de Impuestos Internos.—Adquisición de depósitos para alcoholes

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Vista la nota elevada por la Administración de Impuestos Internos, manifestando la urgencia de adquirir depósitos para los alcoholes enviados por los establecimientos de producción á la custodia fiscal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que corresponde á la Administración de Impuestos Internos, vigilar por el cumplimiento de las leyes vigentes, procurando en toda forma garantir la percepción de las rentas;

Que es del resorte de la misma tramitar la adquisición de los terrenos ó locales destinados á constituirse en depósitos fiscales, pudiendo importar la gestión directa del Ministerio á esos efectos, una disminución eventual de las facultades que, por razones de buena administración, se le han confiado;

Que la Administración General dispone de oficinas especiales y personal dedicado al cuidado y buen funcionamiento de los depósitos,

siendo por consiguiente indudable que puede indicar los modos de solución de dificultades como la que hace presente;

Que no es conveniente, como lo observa la Oficina de Servicio y Conservación, el proyecto de la Administración de Impuestos Internos, de radicar en la Zona del Puerto los depósitos para alcoholes, dado el aumento del tráfico y movimiento comercial progresivo que en aquél se opera, del que resultaría en breve inadecuada é incómoda tal ubicación;

Que por otra parte, es necesario proceder á la adquisición de depósitos, atendiendo los intereses generales y los justos reclamos del comercio,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos, para que á la brevedad posible gestione la construcción ó arrendamiento de depósitos fiscales, sometiendo los proyectos ó propuestas que conceptúe aceptables á la consideración de este Ministerio.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Unión Pastoril.—Establecimiento de una sucursal

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Excmo. Señor:

La sociedad Unión Pastoril constituída en Bélgica, lo ha sido legalmente con arreglo á las leyes allí vigentes sobre tales actos (de 18 de Mayo de 1873 y 22 del mismo mes de 1886).

En tal situación requiere permiso para establecer una sucursal ó agencia de sus operaciones en la República, lo que no puede negársele, de acuerdo con los términos expresados del Art. 287 del Código de Comercio.

Lejos está en mi concepto, la asociación recurrente de encuadrar en el Art. 286 del mismo código, según sus términos actuales (Ley 3528), porque según el texto expreso del Art. 2 de los estatutos, sus negocios son en Bélgica, en el extranjero ó en los Estados de Sud América, lo que no puede desvirtuarse con la simple presunción de propósitos determinados y contrarios, porque su capital no ha sido levantado en la República, dado que sus acciones se han emitido en Amberes, siendo de presumirse que, como es de práctica, el capital se haya levantado en el domicilio de su constitución; no bastando, por otra parte, el aporte del socio Bunge á que se refiere el Art. 7 de los estatutos, dado que eso es más un empleo del capital que el capital mismo, el que queda sujeto, por otra parte, á los Arts. 8, 9, 10 y 11 de los mismos; porque fuera de lo dicho, la sociedad recurrente entiende tener su domicilio, directorio y lugar de asamblea de socios de Amberes (Arts. 3, 17 y 36 de los Estatutos) lo que la saca, aun bajo este punto de vista, del Art. 286 y la pone dentro del Art. 287. del Código de Comercio.

Sirva de precedente eficaz en apoyo de tales opiniones mi dictamen y Decreto del P. E. de Julio 14 de 1905 el primero y de 27 del mismo mes y año el segundo, en la cuestión suscitada á propósito de la existencia como persona jurídica de la sociedad inglesa Brigt Light and Power.

Opino, en consecuencia, que V. E. está en condiciones de acordar lo que solicita la asociación Unión Pastoril recurrente, una vez efectuado el registro y publicaciones que refiere el Art. 287 del Código de Comercio, que la comprende en el caso. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

U/16. — Visto este expediente; oída la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que la sociedad Unión Pastoril ha sido constituída en Amberes (Bélgica), por accionistas residentes en esa ciudad y con el objeto de explotar estancias ó bienes inmuebles en los Estados de la América del Sud ó en otras partes, estableciendo como lugar para la residencia de su Directorio y celebración de sus asambleas, la misma localidad en que ha tenido origen;

Que el capital social ha sido subscripto por los accionistas fundadores, cuyo domicilio en Amberes está certificado por un instrumento público, regido, en cuanto á su forma, por las leyes del país en que fué otorgado, sin que modifique la situación emergente del acto constitutivo la circunstancia de que las propiedades dadas en pago por uno de los subscriptores de acciones, estén radicadas en la República Argentina, desde que la operación se traduce, en último análisis, en una venta de bienes á la sociedad misma, que puede adquirirlos en este país ó en cualquier otro, según lo dispone el Art. 2° de sus Estatutos;

Que las condiciones acreditadas por la sociedad peticionante la colocan dentro de los términos del Art. 287 del Código de Comercio, teniendo derecho á obtener, por consiguiente, y dado que sus estatutos no contienen disposiciones contrarias á las leyes de orden público, la autorización que solicita para establecer en el país una sucursal de sus operaciones.

Por las consideraciones expuestas y las concordantes del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Anónima Unión Pastoril, á estableeer una sucursal de sus operaciones como lo solicita, siendo entendido que se le considerará domiciliada en este país para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se originen, y sujeta en su funcionamiento, á disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2° El representante de la Sociedad procederá al registro y publicación de los actos sociales á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio dentro del plazo señalado en el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908 y antes de comenzar las operaciones de la sucursal.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

P/428.—Vistas las notas adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, Sr. Félix Peralta Martínez, y nómbrase en su reemplazo, á D. José G. Angulo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Excusación del Sr. Ministro de Agricultura para entender en el expediente de D. Rodolfo Huntington.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Sáenz Peña.

Excelentísimo Señor:

Por las razones que verbalmente tuve el honor de exponer á V. E., ruego al Excmo. Sr. Presidente quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. LOBOS.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vista la precedente excusación del Sr. Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación del Ecxmo. Sr. Ministro de Agricultura para entender en el presente asunto, el que deberá pasar para su resolución al Ministerio del Interior.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Departamento de Agricultura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MARIO SÁENZ

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el auxiliar de la División de Inmigración, D. Norberto V. Alsina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la División de Inmigración, D. Norberto V. Alsina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luciano Iches, del puesto de Naturalista de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, D. Carlos A. Rom y

nómbrase en su reemplazo, al Escribiente Don Jorge Alderete y en lugar de éste, al Escribiente supernumerario D. Edgardo Amaral, que quedó cesante en virtud del Decreto de fecha 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Juan Villa, en el lote Nº XV del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Juan Villa, en el lote Nº XV, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor, Don Agustín Llanos, de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta á D. Gabriel Scannapieco, en la parte Sud del lote Nº 5, fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Gabriel Scannapieco, en la parte Sud del lote Nº 5, fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Oreste Vallejo, en la parte Norte de la legua Noroeste del lote Nº 5, Fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Oreste Vallejo, en la parte Norte de la legua Noroeste, del lote Nº 5, Fracción A, Sección CIII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas, concedidas en venta á D. Javier Vigne, en el lote XLI, del Territorio de la Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Javier Vigne, en el lote XLI, del Territorio de la Tierra del Fuego; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Pablo Ronchi, en el lote XV, del Territorio de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Pablo Ronchi, en el lote XV, del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Título de propiedad en Bariloche

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Cristián Booch, solicita título de propiedad de los solares a, b, manzana 63, del pueblo San Carlos de Bariloche, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á los obligaciones que establece la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Cristián Booch, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, manzana 63, del pueblo de San Carlos de Bariloche; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Título en Rivadavia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Rafael Flores, solicita título de propiedad de los solares B, C, manzana Nº 28, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Rafael Flores, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B, C, manzana Nº 28 del pueblo Comodoro Rivadavia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

Aprobando mensura de la pertenencia minera (La Paz 4ª)

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada La Paz 4ª situada en el Territorio de los Andes, Distrito minero de Pastos Grandes y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax; y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los Inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908; y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase lo mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada La Paz 4ª situada en el Territorio de los Andes, Distrito minero de Pastos Grandes y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, que ha sido practicada por uno de los inspectores de la División de Minas, Geología é Hidrología en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 10 de Julio de 1908 y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907, y á sus efectos, vuelva á la citada División debiendo, exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Aprobando mensura de la pertenencia minera San Marcelo

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología é Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada San Marcelo, situada en el Territorio de los Andes, Distrito minero de Hombre Muerto y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria de D. Florencio Martínez de Hoz; y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Diciembre de 1908, y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada San Marcelo, situada en el Territorio de los Andes, Distrito minero de Hombre Muerto y registrada á favor de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria de D. Florencio Martínez de Hoz, que ha sido practicada por uno de los inspectores de la División de Minas, Geología é Hidrología, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Diciembre de 1908; y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre de 1907, y á sus efectos, vuelva á la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ELEODORO LOBOS.

XIV

Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que el Señor Norberto B. Cobos solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Distrito minero de San Julián; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo al Señor Norberto B. Cobos para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoria en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián, en una superficie dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de 10.000 mts. de largo en dirección E. O. por 2.000 de ancho, cuyo vértice S. E. se halla sobre el vértice homónimo del lote 41 de la Sección C del Territorio de Santa Cruz. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XV

Licencia sin goce de sueldo

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vista la solicitud de licencia por el término de dos meses, formulada por el Profesor Instructor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Casilda, Ingeniero Isaac J. Rodríguez; atenta la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de dos meses, al Profesor Instructor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Casilda, Ingeniero Isaac J. Rodríguez y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo, al Dr. Denys G. Abelicopoulus.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica en que solicita sea llenado el puesto de Ayudante, vacante por jubilación del Sr. Vicente Pereyra Oliva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura, al Sr. A. Córdoba Basualdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVII

Separando de su puesto á un Veterinario

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Vistos los resultados del sumario levantado por la División de Ganadería al Veterinario D. Félix Mezzadrelli, Inspector de la Fábrica de Carnes de la Cía. Liebig's en Colón (E. R.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Sepárase de su puesto al Veterinario Inspector de la Fábrica de Carnes de la Cía. Liebig's, en Colón (E. R.), Sr. Félix Mezzadrelli.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVIII

Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Visto este expediente, en el que los señores Barclay y Cía., apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas denegándoles el registro de la marca titulada «Gaucho Cantor» para distinguir tejidos en general y artículos similares comprendidos en las clases 44 á 52, y

Considerando:

Que como resulta de estas actuaciones, ha sido ya registrada la marca «El Gaucho» para distinguir los mismos artículos;

Que aun cuando las viñetas de ambas marcas ofrezcan diferencias, la similitud del término «gaucho» puede originar confusión, y

Que los recurrentes no han aceptado la reducción del título á la sola palabra «Cantor».

Por los fundamentos de la resolución apelada, lo informado por la respectiva División; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 15 de Enero del corriente año, denegando á los Sres. Barclay y Cía., el registro de la marca «Gaucho Cantor» para distinguir artículos comprendidos en las clases 44 á 52; y vuelva este expediente á la citada División, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puente Canal del Rincón (1)

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Visto el resultado de la licitación celebrada para la provisión del cemento Portland, con destino á las obras del puente sobre el Canal Rincón en el camino de Portezuelo á Jachal (Provincia de San Juan), cuya construcción lleva á cabo administrativamente la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud del Acuerdo de Agosto 23 del corriente año.

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de la casa M. Sido y Cía; y atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera 35 y 1/2 toneladas de cemento Portland con el destino expresado, en la casa de M. Sido y Cía., y por la suma de quinientos setenta y seis pesos ochenta y siete centavos oro sellado ($ 576,87 o/s).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 6, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Central Argentino.—Nombre de varias estaciones

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Exp. 10400-F/1910.— Debiendo en breve librarse al servicio público el ramal de Cañada de Gómez al Sudoeste del Ferrocarril Central Argentino, autorizado á construir por Decreto de 23 de Noviembre de 1909, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 5597,

SE RESUELVE:

Las estaciones del mencionado ramal, se denominarán como sigue:

Kilómetro 15, San Estanislao.
» 20/500, Villa Eloísa.
» 28/980, San Ricardo.

Publíquese y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error.

III

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Dando nombre á una estación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Exp. N° 5305-F/1910. — Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 365/820 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de la línea del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste se denominará «Cachirulo».

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Central Argentino.—Entrega al servicio público del ramal de Cruz á Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Exp. N° 10147-F/910. — Visto este expediente; y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al trafico público con carácter provisional para todo servicio, la sección de vía del ramal de Cruz á Córdoba, comprendida entre el kilómetro 130.263 y la estación Justiniano Posse.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Nombre de una estación.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

6791-F/10.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 29/145/59 del ramal á La Plata de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se denominará «Villa Numancia».

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ %
Para certificar	164	3.596 80
Para inscribir	206	2.326 —
Total	370	5.922 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$ 357 80
Boletín Oficial	» 158 10
	$ 515 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 15 de Noviembre de 1910	529 666 60	233,053 30	14 566 81	247.620 11	541 57
Total recaudado en el mes corriente	5 268 883 78	2.318,308 86	113,666 99	2.431.975 85	81.306 58
Total recaudado en el transcurso del año corriente	136.653 702 99	60.127 629 19	2 770 278 80	62 897 907 99	1.046 161 85

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte) Boletín Militar

No 249

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.

CONFIRMACIÓN DE INSTRUCTORES DE TIRO.—PASES.—LICENCIA.—FECHA DE LOS EJERCICIOS HÍPICOS DE LA E. DE C. — SOBRESEIMIENTO.—VISTA DE CAUSA.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—PENSIONES.

Confirmación de Instructores de Tiro:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1910.—Vista la propuesta de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confirmar en los puestos de Instructores de Tiro para los polígonos que se expresan á continuación, á los oficiales que para cada uno se indican:

Instituto Politécnico (Cap. Fed.), al Capitán Alfredo Gallegos, del I/R. 3, en reemplazo del Capitán Carlos Muzzarelli, con anterioridad al 29 de Octubre.

Escuela Normal de Profesorado (Cap. Fed.) al Teniente 1º Gerardo Binaschi, en reemplazo del Teniente 1º Eduardo F. Dozo, con anterioridad al 2 de Noviembre.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1910.—Habiendo regresado de su comisión en Europa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 1, «Granaderos á Caballo» el Teniente 1º don Miguel Duval, procedente de la lista de Oficiales en Europa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose imposibilitado por motivos de salud el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. don Angel M. Reolín para incorporarse al C. 5, en cumplimiento de la resolución de 7 de Octubre del corriente año (B. M. 225, 1a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 5, mientras dure la enfermedad del Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Angel M. Reolín, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Julio. A. López, por corresponderle según el orden de turno establecido por resolución de fecha Abril 13 del corriente año, B. M. Nº 79, 1a Parte.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese doce días de prórroga á la licencia que disfruta, para pasar hasta Misiones, al Teniente Coronel D. Fermín Barrera Pizarro, Jefe del R. 4.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Fecha de los ejercicios hípicos de la E. de C.:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1910.—Vista la precedente nota del Director de la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los ejercicios hípicos instituidos por S. D. de fecha Abril 30 de 1908 (B. M. Nº 50-2a Parte) tendrán lugar á partir del 15 del corriente mes.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Sobreseimiento:

Capital Federal, Octubre 21 de 1910.—Vistas las constancias de este sumario, instruído con motivo de las denuncias aparecidas en el diario «La Prensa» contra los Jefes del A. 3, en el cual figuran los recursos iniciados por los Capitanes Francisco Reynolds, Guillermo Gómez, Luis Mailhes, Tenientes Alberto Cárcoba y Alberto Palúd en contra de los mismos Jefes, por castigos que les han sido impuestos por diversas cau-

sas; atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y

Considerando:

1o...
2o...
3o...
4o...
5o...
6o...
7o...

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséese definitivamente esta causa de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 334 del Código de Justicia Militar, con la declaración que ella no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

2o...
3o...
4o...
5o...

6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar la parte pertinente, entréguese copia á los acusados de los documentos referentes á la acusación, informe del Juez de Instrucción, dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina y el presente Decreto, agréguese al legajo personal de los interesados y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 10 del corriente, á la 1 y las 3 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Marcelo Fúnez, Lorenzo Vignutti y Andrés Gerardo Sánchez, pertenecientes al Regimiento 5º de Artillería Montada los dos primeros y al Regimiento 5º de Infantería el último, acusados de hunto el primero, el segundo de fugarse del cuartel y el último de insubordinación.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Gervasio Maza, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 5 de Enero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del Cabo 1º Anastasio Martínez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 6 de Abril de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Carmen Castro, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 25 de Abril de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Gerónimo Gómez, inculpado de haber cometido la falta de deserción, con fecha 2 de Deciembre de 1904, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Alejandro Castro, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 27 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del aprendiz músico Isidro Cotero, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 13 de Julio de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Juan Gómez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 15 de Julio de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José Adan Pérez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 14 de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inc. 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pedro Velazco, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 7 de Julio de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Rodolfo Almada, inculpado de haber cometido la flata de deserción con fecha 24 de Mayo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inc. 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que disfruta la Sra. Rosario Bringas de Núñez, hija del Coronel de la Independencia D. Juan J. Bringas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 8058.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional, al ex cabo 2º de la guerra del Paraguay, D. Rufino Peralta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8047.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Auméntase en ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión de la Sra. Emilia V. de Vélez, nieta del guerrero de la Independencia, Coronel D. Juan A. Vásquez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 8089.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Elvira G. de Sandes é hijos menores, hija y nietos del Coronel D. Ambrosio Sandes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7977.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Sta. Eusebia Sempol, hermana del Teniente Isaac Sempol.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8017.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Mercedes Cabrera de Niño, hija del Coronel José Loreto Cabrera, la pensión mensual de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 8053.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, á la Srta. María Emma Calderón, hija del Teniente José M. Calderón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8039.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Eloísa Burela de Blanco, nieta del ex Teniente Coronel D. Alejandro Burela, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secr. del Senado. — Secr. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 7892.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel,
Jefe accidental del Gabinete Militar

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	Local	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Esmphil....	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Gibezzi...	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. P. Mongiardini....	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Sence.......	Ignacio Olerro. ...	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano . ..	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Aiori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale ..	Antonio Vasallo... ..	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Oscella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín P. Viacava..	Juan Vezzulla..	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Giulistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Otaz......	Bartolomé Spottorno	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarí.	Juan B. Deccia.......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel O. Anizeca...	Ricardo Elnach......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Braua......	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 263	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Sereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director Suplente.
4º Elección de un Síndico Titular y Suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre Nº 144-v-26 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder asistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—Nº 774-v-19 noviembre.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.
b) Aumento de capital.
c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administrdación no expedirá las boletas de entrada.—Los Administradores.

15 Noviembre Nº 833 v-8 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.

14 Noviembre.—Nº 826-v-9 diciembre.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.
2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

15 Noviembre Nº 835-v-1º diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Centro, Calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 29 del corriente á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y lectura de la memoria anual y balance.
Elección de nueva Comisión Directiva.
Ernesto Frías (hijo), secretario ad hoc.

Nº 845-v-29 noviembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 4 p. m. en su local calle San Martín 666, para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del 4º ejercicio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, antes de los tres días del fijado para la reunión, donde se les entregará un recibo y tarjeta de entrada. —Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El secretario.

16 Noviembre.—Nº 842-v-22 noviembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.

16 Noviembre Nº 839-v-2 diciembre.

COMPAÑÍA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 27 de Octubre de 1909.

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n — Capital realizado $ 500.000 m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Noviembre 5 de 1910.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	500000 —	Capital autorizado	1000000 —
Acciones depositadas por el Directorio	40000 —	Directorio, por Acciones depositadas	40000 —
Propiedades	260000 —	Fratelli Dufour, Cuenta Hipotecaria	150000 —
Edificios y Construcciones	40000 —	Banco de Italia y Río de la Plata	7140 75
Alambrados	20000 —	Ganancias y Pérdidas — Utilidades líquidas del año	293264 52
Aserradero	55000 —		
Ferrocarril, Vías	240000 —		
Ferrocarril, Material Rodante	78000 —		
Animales	77000 —		
Maderas	50000 —		
Almacén	15000 —		
Rodados y Accesorios	20000 —		
Materiales y Utiles	37000 —		
Mobiliario	2000 —		
Ferrocarril del Sud	15000 —		
Deudores varios	20383 51		
Caja Buenos Aires	1775 87		
Caja Resistencia	19245 89		
	1490405 27		1490405 27

El Presidente, Edmundo Quatrefages. — El Contador, Luciano Guyot. — El Síndico, Francisco Cavassa.

RESUMEN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales y de Transporte	103651 21	GANANCIAS SOBRE	
Seguros é Intereses	25215 76	Explotación Madera	463953 34
Ferrocarril, Sueldos y Gastos varios	40441 43	Almacén y Cueros Vacunos	46283 75
Animales faueados para consumo	12599 30	Ferrocarril, Fletes y Pasajes	3457 48
Amortizaciones Generales	39047 35	Propiedades, Arrendamiento	525 —
UTILIDADES			
A repartir de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos	277777 77		
Saldo que pasa á cuenta nueva	15486 75		
	514219 57		514219 57

El Contador: Luciano Guyot.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Señores Accionistas:

Os comunico que, examinado el Balance que el Directorio os presenta, lo encontré en todo conforme con los libros de la Compañía y os aconsejo su aprobación.

Os felicito por la marcha próspera de la Sociedad.

Francisco Cavassa, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N.834-v-17 noviembre.

COMPAÑÍA MARCONI DE TELEGRAFÍA SIN HILOS DEL RÍO DE LA PLATA, LDA.

Calle San Martín 132

Capital autorizado $ 6.750.000 — o/s
Capital suscripto $ 6.750.000 — o/s
Capital realizado $ 6.187.000 — o/s
Acciones A. $ 6.000.000 o/s
Acciones B. $ 750.000 o/s

Estatutos autorizados por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 31 Agosto 1906

Balance de comprobación por el 1er. trimestre 31 de Agosto 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Patentes y Derechos	6000000 —	
Accionistas	750000 —	
Caja y Bancos	53958 15	5182 99
Varios Deudores	16145 73	3276 25
Muebles	1824 50	
Materiales	5606 92	
Gastos Generales	2259 97	10261 25
Terrenos	18534 97	
Instalaciones	22776 41	153 87
Ganancias y Pérdidas	65168 31	
Metalización	6996 38	
	6943271 34	18874 36

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	6750000 —	
Certificados de Acciones	187500 —	
Varios Acreedores	3914 66	108 30
Servicio de Radiogramas	1856 68	2863 96
Metalización		15902 10
	6943271 34	18874 36

T. Ambrosetti, presidente.— ....

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 830-v-17 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6o ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.
2o Repartición de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4o Elección del síndico y síndico suplente.
5o Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.— Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.

2 Noviembre No 749-v-17 noviembre.

"LA MUTUA"

SOCIEDAD DE SEGUROS COOPERATIVOS SOBRE LA VIDA Y CAJA DE PENSIONES

CALLE PERÚ, Nº 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907, 15 de Mayo de 1908 y 24 de Noviembre de 1909.

Capital Autorizado $ 500.000 m/n, dividido en diez Series de $ 50.000 m/n c/u. — Capital Subscripto $ 250.000 m/n.
Capital Realizado $ 250.000 m/n de las Series A, B, C, D y E.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

ACTIVO	Oro	$ m/l	PASIVO	Oro	$ m/l
Acciones		250000 —	Capital		500000 —
Terreno en Pueyrredón		108450 —	Depósito de Títulos		203700 —
» en Banfield		99496 47	Fondo para Pensiones		48521 68
Caja y Bancos		60036 77	Fondo para los Consejos de Educación		
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias		97241 65	Provinciales		4896 84
Préstamos s/ Pólizas		179517 50	Capital colectivo, Sección Pensiones		646296 74
Sección Construcciones		253580 52	Capital subscripto, Sección Pensiones		8332594 32
Muebles, Utiles, Instalación y Material		50535 69	Accionistas, Cuenta dividendos		15045 —
Valores en cartera		203900 —	Fondo especial para dividendo de Asegu-		
Cuentas con garantías	1724 06	361368 95	rados		10385 48
Efectos por Cobrar		74382 84	Cuentas varias		48865 05
Cuentas Corrientes		70529 05	Fondo de Reserva, Sección Vida		387932 22
Premios y Renovaciones vencidas		185955 23	Sección Pensiones		42874 21
Estampillas Fiscales, Sección Pensiones		1615 90	Saldo de la Sección Pensiones	416 66	704 04
Sucursales y Agencias, Sección Pensiones		92000 —	Sección Vida	2231 61	644973 33
Cuentas varias	507 55	454318 86	Oficina de Montevideo, Cuenta Pasivo	1554524 05	
Socios subscriptores, Sección Pensiones		8332594 32			
Sección Infortunios		11265 16			
Oficina de Montevideo, Cuenta Activo	1554940 71				
	1557172 32	10886788 91		1557172 32	10886788 91

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1910.

E. Delucchi Rolando, Presidente — E. Maldes, Secretario — Eugenio A. Marzoni, Director-Administrador — J. Frings, Contador — E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 829-v-17 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.
2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.
3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueren presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.
4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso, Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p.m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.
2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.
3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
4º Nombramiento de un Síndico.
5º Nombramiento de la Comisión liquidadora, de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.
6º Conceder á la Comisión así constituíde las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Sociedad Anónima

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

Calle Bartolomé Mitre N° 531

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ 2.500.000 oro. — Capital subscripto $ 2.500.000 oro.
Capital realizado $ 912.500 oro.

Balance General é Inventario al 30 de Junio de 1910.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

	Activo $ oro	Pasivo $ oro
Capital:		
25.000 Acciones de $ 100 oro c/u.		2500000 —
Accionistas:		
Cuotas impagas s/ Acciones subscriptas	1587500 —	
Ernesto Tornquist & Cía., Lda.	208729 98	
Baring Brothers & Co., Ltd., Cuenta Adelanto		1310400 —
Ferrocarril Central Norte o/ Baring Brothers & Co., Ltd.	2357872 06	
Varios Deudores y Acreedores		210229 20
Ganancias y Pérdidas: $ oro		
Saldo ... 84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior ... 48.328 90		132486 54
Fondo de Reserva Legal		986 30
	4154102 04	4154102 04

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Mª Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vº. Bº. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO

Sociedad Anónima

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Octubre de 1910.

	Debe $ oro	Haber $ oro
Saldo del Ejercicio anterior		48328 90
Intereses y diferencias de Cambio		86129 85
Gastos Generales, Patentes, etc.	1972 21	
Saldo ... $ oro 84.157 64		
Más: Saldo del Ejercicio anterior ... 48.328 90	132486 54	
	134458 75	134458 75

Buenos Aires, Agosto 22 de 1910.

J. Kade, Presidente. — José Mª Rosa, Director. — G. A. Schwenke, Director. — Vº. Bº. C. Miranda Naón, Síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 844-v-18 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—Nº 740-v-19 Noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 5º ejercicio; distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre Nº 812-v-25 noviembre.

Sociedad Anónima

«TUILLERIAS DE ZÁRATE»

Domiciliada en Buenos Aires, — Calle 25 de Mayo N.º 140, — Escritorio 10, bajos.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 21 de Diciembre de 1905, é inscripta en Registro Público de Comercio el 8 de Enero de 1905

Capital autorizado $ 500.000.00 m/n.
» suscripto » 208.800.00 »
» realizado » 207.100.00 »

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir	291200 —
Isla de Zárate	50000 —
Sueldos y Jornales	3947 44
Intereses y Descuentos	11246 80
Ladrillos	18110 62
Materiales	16879 27
Gastos Generales	2772 04
Administración Zárate	9608 37
Maquinarias	67893 20
Utiles de Escritorio	240 70
Muebles y Utiles	300 —
Cuenta Alquileres	665 —
Caja y Bancos	979 96
Accionistas	1700 —
Edificios é Instalaciones	94200 —
Muebles y Utiles Zárate	205 —
Hacienda	85 —
Ganancias y Pérdidas	14175 13
	584208 53

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á Pagar	20543 78
Hipotecas	53300 —
Guillermo D. Junor	6552 —
Guillermo D. Junor	212 75
Idalinda y Laurinda Pueyrredón	3600 —
	584208 53

Sociedad Anónima

TUILLERIAS DE ZÁRATE

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1910.

Victor M. Herrera, Presidente.—W. D. Junor, Secretario.—Vº. Bº. K. Hoff, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 847-v-18 noviembre.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra — Establecido 1863

Capital Autorizado.......... £ 1.500.000 | Capital Integrado.............. £ 650.000
Capital Subscripto.......... » 1.300.000 | Fondo de Reserva............ » 650.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Octubre 1910.

ACTIVO	$ Oro	$ Papel	$ ORO	$ PAPEL
Caja:				
Existencia en Efectivo.......	2664858 34	6661916 01		
Depósitos en otros Bancos...	953249 97	777809 93		
» en el Extranjero..........				
En viaje..........			3618108 31	7439725 94
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones..........			2483223 76	43404044 53
Diversas Cuentas..........			1552820 28	
			7654152 35	50843770 47
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 600000 @ 5^{04}..........			3024000 —	
Diversas Cuentas..........			2935219 62	4021300 18
Depósitos:				
En Cuenta Corriente y á la Vista..........			257663 88	18506724 66
En Caja de Ahorros y Plazo General..........			389866 42	21902318 51
En Depósito á Plazo Fijo..........			1047402 43	6413427 12
			7654152 35	50843770 47

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

W. Pritchard, Subgerente.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 848-v-17 noviembre.

«GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED»

País de Constitución: — Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 5 de Enero de 1906.

Operaciones efectuadas durante el 3er. trimestre de 1910 por la Agencia, Buenos Aires, Calle Cuyo Nº 631.

Capital Autorizado £ 100.000 —
Capital Subscripto £ 100.000 —
Capital Realizado £ 22.378 —

Balance Trimestral al 30 Septiembre 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 de Junio 1910	2759 06	22055 37
Premios..............	1975 61	11472 96
Intereses..............		1918 45
Casa Matriz..............	262 54	225 61
Conversión..............		5374 05
	4997 21	41046 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones..............	192 52	3319 48
Impuestos..............	68 14	222 83
Gastos Generales........	27 47	3993 16
Casa Matriz..............	238 88	5 59
Conversión..............	2364 57	
Saldo á nuevo Trimestre.	2105 63	335C5 38
	4997 21	41046 44

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

p. p. Gresham Life Assurance Society Limited:

Lockwood y Cº.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 854-v-17 noviembre

SCOTTISH UNION AND NATIONAL INSURANCE COMPANY

País de constitución: Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno al 31 de Mayo de 1898

Operaciones efectuadas durante el 3er trimestre de 1910 en la Agencia, Buenos Aires, Calle Cuyo Nº 631

Capital autorizado £ 6.000.000
» susbcripto » 5.055.420
» realizado » 300.000

Balance Trimestral al 30 de Septiembre 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 de Junio 1910		37376 22
Premios..............	11497 47	33189 76
Impuestos y sellos.....	953 74	2600 48
Intereses..............		3750 —
Saldo al nuevo trimestre	3850 90	
	16302 11	76916 46

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 Junio 1910	5346 39	
Corretajes y comisiones	2716 36	7938 24
Impuestos y sellos.....	855 30	2872 38
Casa Matriz..........	6000 —	
Gastos Generales.......	661 50	769 91
Siniestros..............	722 56	2443 10
Saldo al nuevo trimestre		62892 83
	16302 11	76916 46

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

p. p. Scottish Union y Nacional Insurance Cº. Lockwood y Cº.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 853 v-17 noviembre

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nöttebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.

10 Noviembre—Nº 816-v-25 noviembre.

CHACABUCO MANSIONS COMPANY LIMITED

Establecida en Manchester, Inglaterra.—Domicilio en Buenos Aires, Chacabuco 73

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 17 de Julio de 1891

Balance anual al 30 de Junio de 1910, aprobado sin modificación en Asamblea General de Accionistas verificada en Manchester el 13 de Octubre de 1910

DEBE	$ o/s	HABER	$ o/s
Capital .... £ 65000	327600 —	Propiedades......... £ 65000	327600 —
Ganancias y Pérdidas » 2984.10.8	15042 05	Drabble Brothers..... » 2984.10.8	15042 05
	342642 05		342642 05

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

		DEBE	£	$ o/s
1909				
Octubre	21	A Varios, Dividendo Final de 6 1/2 % sobre 3532 Acciones	2295 16 —	11570 83
»	»	» Dividendo sobre 30 Acciones Deferred	309 4 6	1558 49
»	26	» Drabble Brothers, Gastos de Impresión de Formul	— 5 7	1 41
Diciembre	31	» Varios, Debenture Intereses	698 14 3	3521 51
1910				
Abril	1º.	» Varios, Dividendo Provisorio de 6 % sobre 3532 Acciones	2119 4 —	10680 77
»	»	» Drabble Brothers, Impuesto	358 8 —	1806 33
Junio	30	» Varios, Debenture Intereses	698 14 3	3521 51
»	»	» Saldo	2984 10 8	15042 05
				47702 90
		HABER		
1909				
Junio	30	Por Saldo	2767 17 10	13950 15
Diciembre	31	» Drabble Brothers, Transferido de Buenos Aires	3444 16 9	17361 99
1910				
Junio	30	» Drabble Brothers, Transferido de Buenos Aires	3252 2 8	16390 76
				47702 90
1910				
Junio	30	Por Saldo	2984 10 8	15042 05

C. W. Drabble.—Alfredo Drabble, directores.—G. P. Hemm, secretario.—C. D. Scott, síndico.

p.p. Chacabuco Mansions Cº. Ltd.: E. D. Drabble.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 851-v-17 noviembre.

PUERTO SAN NICOLÁS

Sociedad Anónima

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de Estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 7.425.000 m/n

Calle Rivadavia Nº 666

Balance mensual al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás.	2696080 78
Alquileres	826 25
Sueldos	405 —
Embarcaderos San Nicolás	3233776 19
Banco de la Nación Argentina	437 77
Útiles, Enseres y Muebles	41698 02
Tramway en San Nicolás (Cuenta corriente)	327 37
Sueldos	2000 —
Caja Embarcaderos	4031 14
Cuenta Instalaciones	39223 19
Deudores Varios	44429 65
Obras del Puerto	2073607 02
Gastos Generales	1912 66
Tramway San Nicolás (Cuenta Capital)	193015 94
Intereses	2843 25
	8334614 23

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000 —
Fondo de Reserva	82890 05
Utilidades líquidas (Ejercicios 1907-1910)	577093 94
Derechos Portuarios	46035 87
Varios acreedores	18492 14
Puerto Importación	3355 —
Embarques y Depósitos	169973 42
Arrendamientos	328 —
Cesion concesión ferrocarril	11445 81
	8334614 23

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás. — G. Giralt, Presidente.—M. Cigorraga Secretario —E. Homps Tesorero—J. Luis Berguerand Contador — F. H. Maggiolo, Síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 852-v-17 noviembre

UNION MARINE INSURANCE COMPANY LTED.

País de constitución: Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron Aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898

Operaciones efectuadas durante el 3er trimestre de 1910, por la Agencia, Buenos Aires, Calle Cuyo 631

Capital autorizado £ 1.500.000
» subscripto » 1.308.000
» realizado » 163.500

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo al 30 de Junio 1910	1003 30	
Premios	4987 36	3518 03
Impuestos y sellos	60 34	
Intereses		1875 —
Conversión	1731 67	
	7782 67	5393 03

HABER	$ o/s	$ c/l
Comisiones y descuentos	1201 34	
Impuestos y sellos	295 47	169 81
Casa Matriz	2391 02	
Gastos Generales	20 —	392 91
Siniestros	1737 07	894 70
Conversión		3935 61
Saldo á nuevo trimestre	2137 77	
	7782 67	5393 03

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910

p. p. Union Marine Insurance Cº:

Lockwood y Cº.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 855-v-17 noviembre

Banco Inmobiliario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

THE SMITHFIELD & ARGENTINE MEAT Cía. LTDA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1910.

ACTIVO		Oro sellado
Capital invertido en Fábricas, Edificios, Instalaciones y Maquinarias, según Balance al 30 de Junio de 1909	571730 72	
Id. Id. durante el presente año	171501 69	743232 41
Terrenos según valuación		282240 —
Instalaciones y Hacienda Copiapó		39374 65
Materiales, Herramientas, y otros artículos en Almacén y en Tránsito		112653 58
Muebles y Utiles en Londres y Argentina		3704 88
Haciendas y Productos varios en Depósito y en Tránsito	900120 53	
Menos por anticipos recibidos sobre Embarque	487884 77	412235 76
Acciones Cooperativa Telefónica		148 20
Varios Deudores en Londres y Argentina		59240 99
Depósitos y Seguros		5551 07
Caja y Bancos		320782 49
		1979164 03

PASIVO			
Capital Autorizado: — 250.000 Acciones		1260000 —	
Capital Emitido		1260000 —	
Menos impagos ya recibidos		78413 58	1181586 42
Letras á pagar			190316 18
Varios Acreedores			123274 14
Cuenta Reserva Terrenos			168451 11
Dividendos Impagos			666 42
Cuenta Amortización de Edificios y Maquinarias			50400 —
Cuenta Reserva en General			100800 —
Cuenta de Ganancias y Pérdidas		263499 56	
Menos: Comisión Capital nuevo	16027 20		
Impuestos id id	642 60		
Amortización y Reserva, Edificios y Maquinarias	26160 —		
Reserva General	50400 —		
Reserva por Derechos Internos	12600 —	99829 80	163669 76
			1979164 03

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		Oro sellado
Honorarios del Directorio en Londres	5040 —	
Id. íd. Local	1260 —	
Id. á los Interventores	185 22	
Alquileres y Sueldos	4990 15	
Gastos de Impresión, Papelería, Correos y General	918 91	12394 28
Saldo al Balance General		263499 56
		275893 84
HABER		
Saldo del año finalizado 30 de Junio 1909		18841 49
Saldo de la Cuenta Explotación		256932 46
Derechos de Transferencias, etc		119 89
		275893 84

The Smithfield And Argentine Meat Cía. Ltda.

Tomas Lloyd, director-gerente.—E. D. Greenwood, contador.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de** Noviembre de 1908. — *Diego González,* **Inspector General.**

N. 850-v-17 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).

2º Distribución de Utilidades.

3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.

4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

S. A. La Selvática

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á. las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.

12 Noviembre.—Nº 820-v-25 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

Compañía Nacional de Caseina
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Por disposición del directorio de esta sociedad, se hace saber á los señores accionistas, que el día 25 de Noviembre de 1910, á las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Art. 31 de los Estatutos, en el local de esta sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de dos titulares por 3 años.
3º Elección de dos suplentes: uno por 3 años y uno por 2 años.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea, ó en su defecto designará la Asamblea una comisión de dos accionistas presentes para que éstos, en unión del presidente, director-gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán presentar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. —José C. Besabi, director-gerente.
17 noviembre. Nº 849-v-25 noviembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia
Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 7 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Alsina 434, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del Balance.
2º Repartición de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para vender y ceder fracciones de terrenos de la Sociedad en el Puerto Barranqueras.
4º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por cesación del mandato de los actuales.
5º Elección del Síndico Titular.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por los mismos, hasta tres días antes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Directorio.
Nº 856 v-7 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras: Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.
v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carnes vacuna, ovina y menudencias con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridd. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.
v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas toneladas de pedregullo fino, según muestra N. 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchar y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públias, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3,30 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.— El Secretario.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientos toneladas de pedregullo fino, según muestra Nº 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3,30 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.
v-23 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas bancos de listones, según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.
v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la canalización subterránea de los cables alimentadores y establecimiento del alumbrado exterior en el Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 y 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.
v-25 noviembre.

Llámase á licicitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.
v-24 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum), para la Usina de Asfalto.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, de 1910.—El secretario.
v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1910. v-22 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911.— Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 11 de 1910.
v- 19 noviembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p. m., para la impresión de valores para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v-17 noviembre.

Licitación para la venta de dos mil setecientos noventa y cinco metros cúbicos aproximadamente (2,795), de leña, proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.
v-19 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-17 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes
LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar

en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de New-york, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. Piñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 856, vapor South Field, N York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 951, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Bel'grano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 295, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Gotha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amslelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F, , sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguayehu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor

Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un tardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrín, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un tardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

———

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco polleras y (1) una bata de señora, que les fueron secuestradas de entre las ropas que llevaba puestas el sujeto Virgilio Chesaroni, en la madrugada del día 20 de Octubre ppdo., las que pretendía introducir á plaza clandestinamente y que de la verificación practicada, resultaron ser: (1) un traje de lana usado para señora; (1) una pollera de lana con seda; (1) una pollera de seda; y (2) dos polleras de brin de hilo para niñas, el todo con aspecto de usado; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 70, letra N, Noviembre 5 del corriente año, imponiendo el pago de dobles derechos, sobre la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. —Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Noviembre 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-17 noviembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin número y sin marca venido entre las encomiendas entregadas á el depósito de muestras y Encomiendas de la Darsena Sud por el vapor «Asunción», entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo., y de la verificación practicada resultó contener: (100) cien kilos tabaco paraguayo en hojas; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 51, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución, en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Noviembre 9 de 1910.—A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v 21 Noviembre.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogarse al Art. 51 de la ley 4349, doña Eloisa de la Cruz y Reguera de Montes de Oca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Agustín Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El Secretario.

v-22 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Federico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Dolores Cabrera, por sí y en representación de sus hijos menores Juana Petrona, Carmen, Ricardo y Norberto José Ferro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ferro.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-19 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-18 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, doña María Ibarbalz de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Carmen Rosa y Miguel Angel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José Gabriel Paz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

———

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.— Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz.

Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitacióon pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p.m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante él pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, apróximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P-3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 1[illegible]000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expedienté P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilóometros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes limites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes limites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S.; al E. una línea de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N. S.; al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respecto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de

Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno a ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N. S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. —Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados, sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42º O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situádá á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.— Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio

Maldonado. — Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21º 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68º 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79º 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-778-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.— Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.— Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts, hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud

de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo N º 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas. á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que él recurrente ha hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Seoñr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura del Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ó sea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.— Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.— Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiendose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.— Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presento en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O,; sobre otra recta de dirección N. 45º O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O:, del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la

primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rividavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se razará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está dos sus derechos el recurso de presentar libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectaoposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.458



Noviembre 12 de 1910.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento portland, clase 29.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.460

"Caris"

Noviembre 12 de 1910.—Mange y Indurain.—Galletitas y bizcochos, clase 65 y 66.
v-21 noviembre.

Acta N. 28.412



Diciembre 24 de 1909.—E. y E. Bagnara fú A.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada)
v-21 noviembre.

Acta N. 31.456

"Barón de Chantilly"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.461

"Tet"

Noviembre 12 de 1910.—M. A. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.447

"Queen Mary"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.462

"Emf"

Noviembre 14 de 1910.—Chipman Limited.—Artículos de la clase 25.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.463

"Burmol"

Noviembre 14 de 1910.—Badische Anilin y Sodafabrik.—Artículos de la clase 11.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.467

"Autosop"

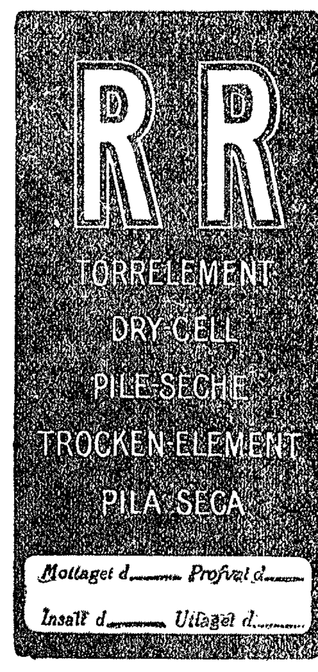
Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.448

"Pierce Premier"

Noviembre 12 de 1910.—Feeney y Cía. —Artículos de las clases 16 á 28.
v-21 noviembre.

Acta N. 31.486



Noviembre 15 de 1910.—Ministerio Delle Finanze Direzione Generale Delle Privative. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.485

RR
TORRELEMENT
DRY CELL
PILE SECHE
TROCKEN ELEMENT
PILA SECA
Mottaget d....... Profvat d.......
Insatt d....... Uttaget d.......

Noviembre 15 de 1910.—Rylander y Rudolphs Fabriks Aktiebolag.—Pilas secas en general, clase 20.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.480

"Champus"

Noviembre 15 de 1910.—Luis V. Bisellach. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 29.057

"Leibniz"

Marzo 8 de 1910.—A. M. Kenny y S. Giarda.—Artículos de las clases 1, 9, 11 14 y 61 á 70.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.436

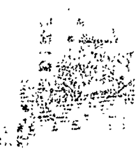




Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.437





Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.438



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 78.

v-21 noviembre.

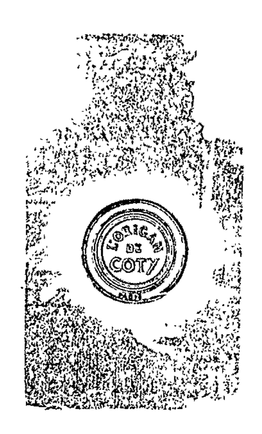
Acta N. 31.439



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.440



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

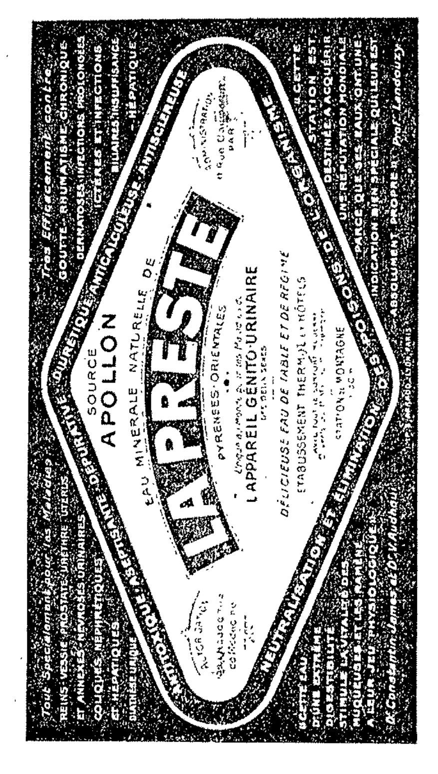
Acta N. 31.446



Noviembre 12 de 1910.—Martínez Rey y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

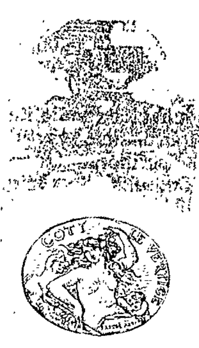
Acta N. 31.453



Noviembre 12 de 1910.—B. Andrieu.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.441



Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.445

"Dan"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.443

"Electradia"

Noviembre 12 de 1910.—Francis Willems.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.444

"Bitmo"

Noviembre 12 de 1910.—Reginald T. D. Armitage.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.465



Noviembre 14 de 1910.—Nollesche Werke, Ernest Nolle.—Artículos de las clases 8 y 16 á 25. v-21 noviembre.

Acta N. 31.471



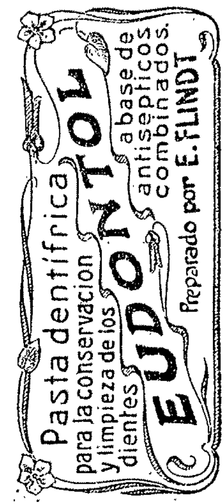
Noviembre 14 de 1910. — Cappato y Enrico, Pizzo y Cía. — Artículos de las clases 61 á 79. v-21 noviembre.

Acta N. 31.428



Noviembre 10 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67. v-18 noviembre.

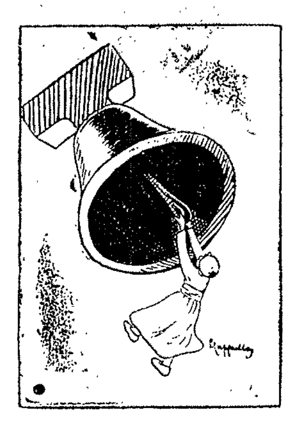
Acta N. 29.561





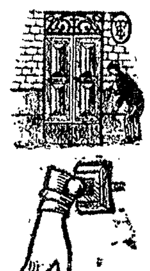
Abril 29 de 1910.—Enrique Flind Heger. —Agua y pasta dentífrica y polvo dentífrico, clase 58 (modificada) (ampliada). v-21 noviembre.

Acta N. 31.464



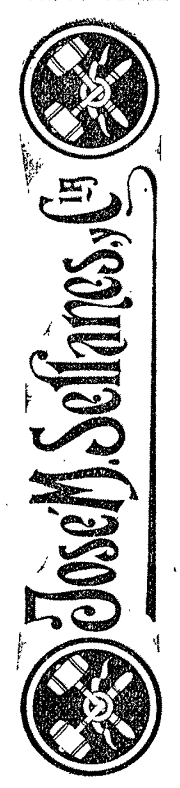
Noviembre 14 de 1910.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-21 noviembre.

Acta N. 31.466



Noviembre 14 de 1910.—Tuñón y Errasti.—Artículos de la clase 32. v-21 noviembre.

Acta N. 31.422



Noviembre 10 de 1910.—José M. Sellanes y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.423



Noviembre 10 de 1910.—Berna Watch Co.—Artículos de las clases 21 y 56.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.424



CALLE CANELONES 169
Teléfono la Uruguaya 1188
MONTEVIDEO

ARMADOS

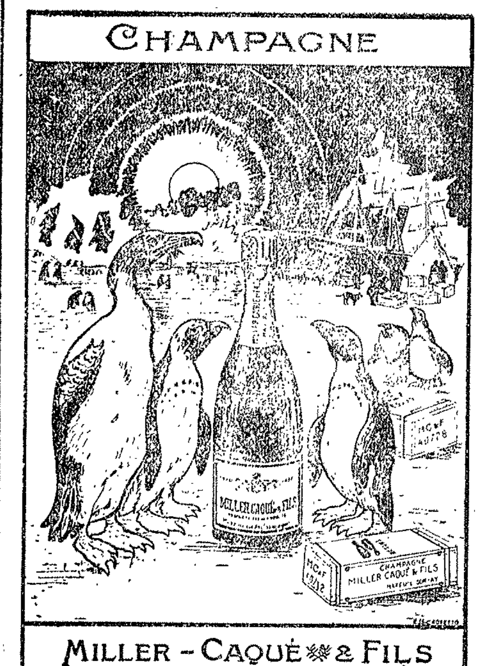
ARMADOS



Noviembre 10 de 1910.—Borro y Pisano.—Artículos de la clase 59.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.416



Noviembre 9 de 1910.—Miller Caqué y Fils.—Champagne, clase 68.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.415

"Menstrol"

Noviembre 9 de 1910.—Roberto Keller.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.484

CASA FOURCADE
Fundada en 1854

Noviembre 15 de 1910.—Francisco Fourcade.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.457

"Cocotte"

Noviembre 12 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.468

"Crema de Castor"

Noviembre 14 de 1910.—Compañía Industrial La Liguria.—Artículos de las clases 9, 11, 64 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.469

"Kinetophon"

Noviembre 14 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.470

"Klis"

Noviembre 14 de 1910.—Burberry.—Artículos de las clases 44 á 48.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.472

"Cúra"

Noviembre 14 de 1910. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70, menos vermouth.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.474

"Pilsner Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.475

"Urquell"

Noviembre 14 de 1910. — Bürgerliches Branhaus.—Cerveza, clase 68.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.476

"Defensora"

Noviembre 14 de 1910.—Juan Zocco.—Artículos de la clase 69.

v-21 noviembre.

Acta N., 31.454

"Lanco"

Noviembre 12 de 1910.—Evans, Thorton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.420

"Aseptyl"

Noviembre 9 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos químicos especialidades farmacéuticas y jabones medicinales, clases 11 y 79.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.451

"Elasta"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Escarbadientes, clase 80.

v-21 noviembre.

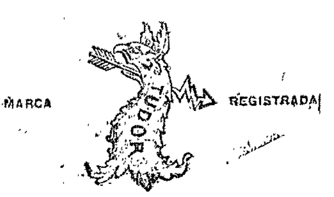
Acta N. 31.452

"Pulidor"

Noviembre 12 de 1910.—Vda. de Dresco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.376



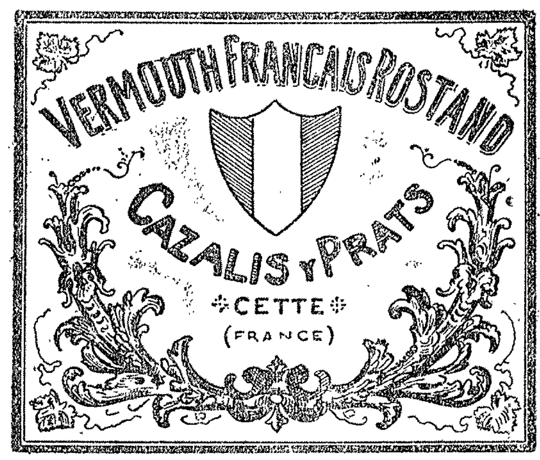
Noviembre 5 de 1910. — Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft Sucursal Buenos Aires.—Artículos de la clase 20.

v-22 noviembre.

Acta N. 30.294

VERMOUTH FRANCES "ROSTAND"





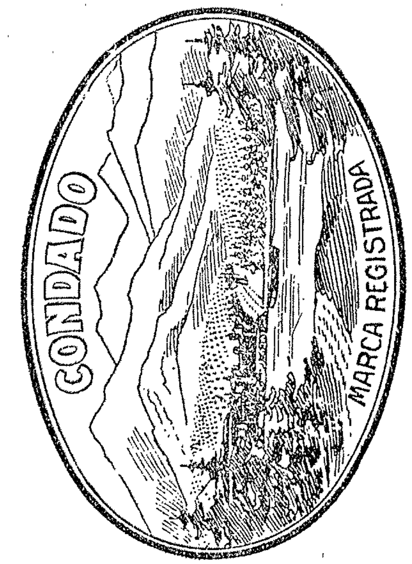
Julio 20 de 1910.—Cazalis y Prats.—Vermouth, clase 68 (modificada).
v-22 noviembre.

Acta N. 31.477



Noviembre 15 de 1910.—Martín Fréres.— Artículos de la clase 64.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.494



Noviembre 15 de 1910.—Jesús Areal.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 70 y lechería, clase 80.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.495

"Finis"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.496

"Velox"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.497

"Cito"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.498

"Capito"

Noviembre 15 de 1910.—Carl Bender I.—Ratoneras, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.499



Noviembre 15 de 1910.—María L. de Berthier. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.491

"Mendelssohn"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.483

"Provinciana"

Noviembre 15 de 1910.—León Soriano.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.272



Octubre 25 de 1910.—Kurlat Hnos.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-17 noviembre.

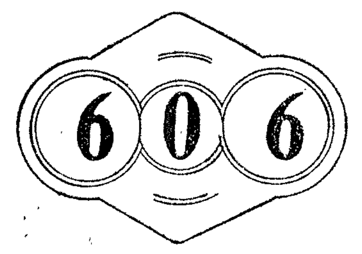
Acta N. 31.419





Noviembre 9 de 1910.—Pablo Merkle.—Artículos de las clases 9, 32 y 33.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.169



SEIS CIENTOS SEIS

Octubre 14 de 1910. — Vicente López Paez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.325



"VOLADORA"
MARCA REGISTRADA

Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 35 á 79 (modificada).
v-18 noviembre.

Acta N. 31.427



MARCA REGISTRADA

Noviembre 10 de 1910.—José Fernández.—Artículos de la clase 37.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.425

"Metal S beria"

Noviembre 10 de 1910.—Juan B. Istilard.—Artículos de la clase 8.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.426

"Bodega La Carolina"

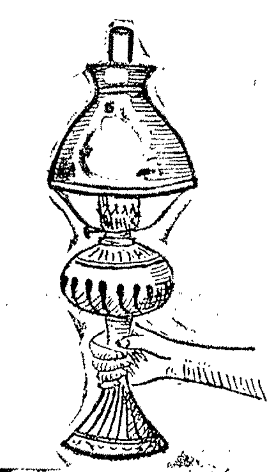
Noviembre 10 de 1910.—Jaime Colomé y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-18 noviembre.

Acta N. 31.478

CAREY

Noviembre 15 de 1910.—The Philip Carey Company.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-22 noviembre.

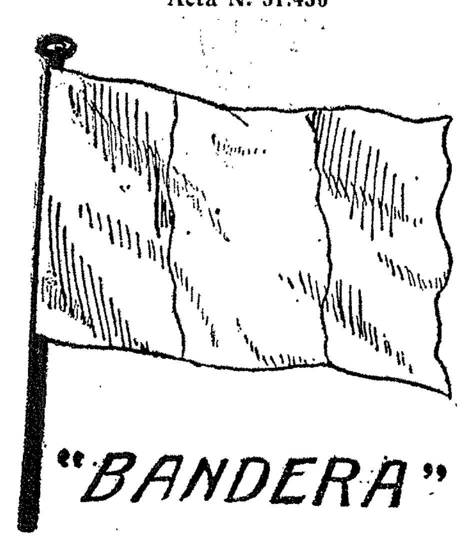
Acta N. 31.429



Noviembre 10 de 1910.—Angel Zaccheo. Artículos de las clases 8 á 43.

v-18 noviembre.

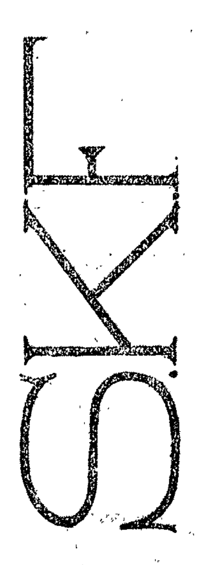
Acta N. 31.430



Noviembre 10 de 1910. — Tomás Mc Ewen.—Artículos de las clases 37, 33 y 55.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.433



Noviembre 10 de 1910.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.431



Noviembre 10 de 1910.—Rigoli Grosso y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14 y 61 á 70.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.482



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.

v-22 noviembre.

Acta N. 31.418



Noviembre 9 de 1910.—G. Rossi Hnos. Artículos de la clase 68.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.435

"Pasatiempo"

Noviembre 10 de 1910.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.449

"Aerograph"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 noviembre.

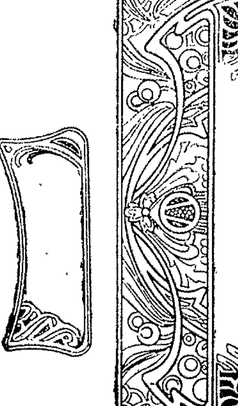
Acta N. 31.450

"Florozón"

Noviembre 12 de 1910.—Angel Ferrero.—Artículos de las clases 9, 14, 15 á 43, 56 á 60 y 79.

v-21 noviembre.

Acta N. 31.417



Noviembre 9 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.421



Noviembre 9 de 1910.—Pazos, Rico y Cía.—Artículos de las clases 14, 27, 58, 59, 61 á 71 y 79.

v-17 noviembre.

Acta N. 31.378

"The Sterling"

Noviembre 5 de 1910.—Mercado y Cía. Artículos de las clases 61 á 71.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.432

"Pratverje"

Noviembre 10 de 1910.—Bowers y Cía. —Aguarrás, clase 9.

v-18 noviembre.

Acta N. 31.434

"Cuba Libre"

Noviembre 10 de 1910.—Schelp y Schelp. Artículos de las clases 1 á 79.

v-18 noviembre.

Acta N. [redacted]



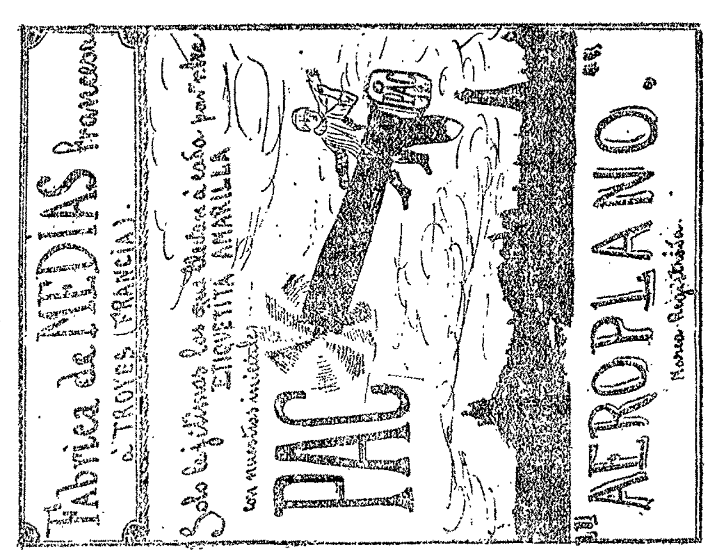
Noviembre 15 de 1910.—Richard Garrett y Sons, Limited.—Artículos de las clases 17 á 25.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.481



Noviembre 15 de 1910.—The Sen Sen Chiclet Company.—Artículos de las clases 66 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.489



Noviembre 15 de 1910.—Allard y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.487





Noviembre 15 de 1910.—M. Alvarez.—Artículos de la clase 72.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.488

"Pink"

Noviembre 15 de 1910.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 79. y lechería, clase 80.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.490



Noviembre 15 de 1910.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.492



"ESTUDIANTE"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de las clases 16, 42, 52, 78, máquinas para cortar el pelo y afeitar, clase 22.
v-22 noviembre.

Acta N. 31.493



EL CASCO

Noviembre 15 de 1910.—Kirschbaum y Cía.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 31, 35 á 71 y 73 á 79.
v-22 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.